



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO RAD. NO.:
111001310300320090077700

Procede el Despacho a dar alcance al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y al respecto se advierte que le asiste razón al memorialista; razón por la cual se aclara el numeral 4° del proveído fechado 26 de junio de 2020 -folio 45-, en el sentido de indicar que la entrega de los depósitos judiciales que por la suma de \$5'932.788,00., se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado, deberá hacerse a favor de la parte ejecutante.

Secretaría, proceda de conformidad y sobre el caso deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>457</u>

16 OCT 2020



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

26 JUN. 2020

Bogotá D.C., _____

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.11001310300320090077700

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectuó el extremo demandado fue debidamente coadyuvado por la parte ejecutante en escrito que antecede el cual fue remitida electrónicamente el día 17 de junio del año en curso, de conformidad del artículo 461 del C. G. del P. y, en virtud del que presente asunto se encuentra dentro de las excepciones contempladas en los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA-11556 del Consejo Superior de la Judicatura se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Conjunto Calatrava P.H.** contra **Lilia María Tovar de Sandoval y Luis Humberto Sandoval Nunpaque (q.e.p.d.)** por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése de conformidad y efectúese la entrega a la parte demandada.

Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Por secretaria entréguese los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a ordenes de este Despacho, relacionados en el escrito de terminación, los cuales ascienden a la suma de **\$5.932.788,00**, tal como puede verificarse del informe de títulos obrante a folio 30.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>22</u>, hoy 30 JUN. 2020 Secretaria/o
